

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO: SDMUJER-SAMC-004-2021**

La Secretaría Distrital de la Mujer convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **SDMUJER-SAMC-004-2021** a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se detalla la presente convocatoria:

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La Secretaría Distrital de la Mujer tiene su sede en la Avenida El Dorado, Calle 26 # 69 – 76 Edificio Elemento, Torre 1, Piso 9 Bogotá D.C. Colombia; Código postal: 111071.

2. La Secretaría Distrital de la Mujer atenderá y recibirá a los interesados y sus observaciones y documentos que se le requieran en el Proceso de Contratación exclusivamente a través de la plataforma del Secop II.

3. **OBJETO: “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.”**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER posee bienes y patrimonio por cuya protección es responsable, en consecuencia los bienes e intereses patrimoniales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello que se requiere trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos dichos bienes y patrimonio a las compañías aseguradoras legalmente constituidas en el país, a través del contrato de seguros.

Actualmente, la Entidad tiene contratado los seguros que se relacionan a continuación, siendo necesario la adquisición de un nuevo programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

4.1. El objeto esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
F	Servici	84	Servicios Financieros	13	Servicios de	15	Servicios de Seguros para

os	y de Seguros	Seguros y pensiones	Estructuras y propiedades y posesiones
----	--------------	---------------------	--

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
F	Servicios	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN. La Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo Sección 1 Artículo 2.2.1.2.1.1.2 subsección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato de seguro ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso, en ningún caso podrá ser inferior de TRESCIENTOS CINCO (305) DIAS, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas actuales que se detallan a continuación, desde las 00:00 horas del 04/08/2021 y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. Para las pólizas SOAT será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, contados a partir de la fecha de vencimiento de las contratadas actualmente (ver anexo técnico), previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA

Fecha límite de presentación de las ofertas (cierre)	Lugar de presentación de las ofertas
15/07/2021 4:00 p.m. (Fecha estimada)	Exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del Secop II, hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$388.014.846), de la vigencia fiscal 2021.

8.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación será con cargo a los siguientes rubros:

2

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	1-100-F001 VA-Recursos distrito	N/A	\$6.344.804
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1-100-F001 VA-Recursos distrito	N/A	\$14.613.426
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1-100-F001 VA-Recursos distrito	N/A	\$349.011.228
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	N/A	\$2.781.600
131020202020112	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	N/A	\$15.263.788

La entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: N° 893 del 28 de mayo de 2021

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los impuestos que se causen o se llegaren a causar; así como todos los costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

9. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

Al presente proceso **NO** le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, establece lo siguiente:

**“TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, en su artículo 34 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 con relación a la limitación a Mipymes en los procesos de selección, es así como toda disposición que sustentaba dicho lineamiento se encuentra en decaimiento normativo, este es el caso del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, todo lo referente a la limitación a mipymes en los proceso de selección, no será susceptible de aplicación hasta tanto el Gobierno Nacional expida la reglamentación correspondiente.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los requisitos habilitantes y de evaluación para participar en el presente proceso de selección están contenidos en la Plataforma Transaccional del Secop II y en el Anexo al Pliego de Condiciones, siendo estos de capacidad jurídica, financiera, experiencia, capacidad organizacional y criterios de evaluación.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

El presente proceso no es susceptible de precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	17/06/2021	24/06/2021
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 24/06/2021	
Publicación del acto de apertura del proceso*	29/06/2021	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos) y respuestas a las observaciones de documentos preliminares	30/06/2021	
Plazo para manifestación de interés	Desde el 30 de junio al 02 de julio de 2021	
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.	02/07/2021	
Visita Técnica No Obligatoria	06/07/2021	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 07/07/2021	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 14/07/2021	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	14/07/2021	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	HASTA EL 15/07/2021, 4:00 PM	
Apertura de Ofertas	15/07/2021	
Informe de presentación de Ofertas	15/07/2021	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 15/07/21 al 21/07/21	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas **	22/07/2021	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	23/07/2021	27/07/2021
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	HASTA 28/07/2021	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 29/07/2021	
Suscripción del contrato	HASTA 30/07/2021	

Nota: La SDMUJER precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SDMUJER. En el evento de que la SDMUJER conforme sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en la Plataforma Transaccional del Secop II.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente, **a partir del 16 de junio de 2021.**

15. El contrato será ejecutado en Bogotá Distrito Capital.

16. El domicilio Contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER- SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado en Bogotá, D.C., el 17 de junio de 2021.